

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A
COMPETENCIA ABIERTA No. 0007
ADENDA No. 3**

La **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.**, se permite informar a los interesados en la Competencia Abierta No. 0007, que mediante la presente adenda se modifica el numeral 4.20 de los términos de referencia eliminando el numeral 5, quedando así:

4.20 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

1.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que se incurra como resultado del uso por parte del Contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

2.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la Liquidación Definitiva del Contrato, para cumplir con lo estipulado en la Sección 4.32 - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA por hechos que le sean imputables.

3.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Empresa, de la Interventoría, del Contratista, de sus subcontratistas, de sus proveedores y a las propiedades de dicho personal, ocasionados por hechos imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) de ésta Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

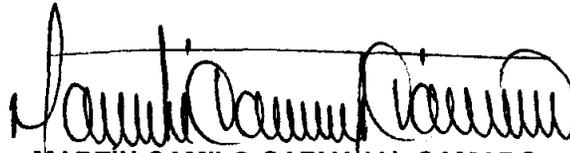
4.) Se consideran como hechos imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se exceptúan los errores y defectos en los diseños y materiales proporcionados por la Empresa tan pronto descubra estos errores o defectos.

5.) En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa y adelante la conciliación para llegar a un arreglo del conflicto. La Empresa, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el Contratista a su vez pagará los costos que éste le ocasione a la Empresa sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este pago, ni por el hecho de que la Empresa en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

6.) Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Sección el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Los demás apartes de los Términos de Referencia se ratifican y serán aplicables al proceso de selección del contratista

La presente adenda se expide en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de agosto de 2010.



MARTÍN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Gerente Suplente